



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Vicealmirante Luis José POLAR Figari, identificado con DNI. N° 43329799 y CIP. 04834215, designado mediante Resolución Suprema N° 190-2019 DE/MGP, de fecha 21 de noviembre del 2019, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 700-2019-CGMG de fecha 15 de noviembre del 2019; y de la otra parte, la Universidad Continental S.A.C., a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Av. San Carlos, 1980, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con RUC N° 20319363221, debidamente representada por su Apoderado Legal Mg. LLM Armando Rafael PRIETO Hormaza, identificado con DNI. N° 20054321, cuyos poderes están escritos en la Partida Electrónica N° 11012614 del registro de las personas jurídicas de los registros públicos de Huancayo.

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano ejecutor del Sector Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras instituciones nacionales.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, se rige por la Ley N° 30220, su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, forma líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo. Para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.

- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.6 Decreto Supremo 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 2.8 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 1 de agosto del 2014.
- 2.9 Resolución del Consejo Directivo N° 094-2018 SUNEDU/CD, de fecha 19 de agosto del 2018, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Continental.
- 2.10 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades públicas o privadas, de fecha 6 de julio del 2017.
- 2.11 Estatuto de la Universidad Continental

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común, la cooperación técnica y prestación de servicios que **LAS PARTES** se puedan brindar.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 4.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación escrita, aprobación y supervisión de los representantes nombrados en la Cláusula Séptima.
- 4.3 Difundir los beneficios del presente Convenio Marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 4.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 4.5 Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 5.1 Elaborar y ejecutar a requerimiento de **LA MARINA**, programas de perfeccionamiento, especialización y extensión universitaria para el personal militar y civil en situación de actividad, otorgándoles tarifas corporativas.
- 5.2 Permitir el desarrollo del nivel técnico y profesional del personal militar y civil en situación de actividad o retiro, (cónyuge e hijos) de **LA MARINA**; participando en el proceso de admisión de los programas de pregrado y posgrado (maestrías, diplomados y cursos) que oferta de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Admisión, y en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente convenio, con las tarifas vigentes de cada programa. Ver Anexo 1. El personal al que se hace referencia es aquel que no ha sido designado por **LA MARINA**, pero que desea seguir estudios asumiendo de forma individual la inversión de los mismos.
- 5.3 Convalidar los estudios realizados por el personal naval en las Escuelas de Formación y de Posgrado de **LA MARINA** que cuenten con reconocimiento de estudios de educación superior.
- 5.4 Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.
- 5.5 Facilitar el ingreso del personal designado por **LA MARINA** a sus instalaciones para la difusión de conocimientos, conceptos y trabajos de tesis e investigación para potenciar los intereses marítimos nacionales entre sus docentes, discentes y personal administrativo.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1 Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 6.2 Facilitar el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación y actividades académicas, según disponibilidad.
- 6.3 Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 6.4 Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 6.5 Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina, en adelante **DIRBIEMAR**, al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.



- 6.6 Previa coordinación, facilitar el ingreso a las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** del personal de la Dirección de Intereses Marítimos, con el fin de difundir los conocimientos, conceptos y trabajos de los intereses marítimos nacionales al personal de docentes, discentes y administrativo de **LA UNIVERSIDAD**.
- 6.7 Otorgar UNA (1) vacante anual para el curso de Defensa y Administración de Crisis a los egresados del programa de maestría, el nombre del alumno designado será comunicado por **LA UNIVERSIDAD** a la Dirección General de Educación de la Marina.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

- 7.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

Gerente de Negocios - Escuela de Posgrado de la Universidad Continental.

Por **LA MARINA**:

Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

- 7.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.
- 7.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 8.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 8.2 El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda modificatoria.
- 8.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el desarrollo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán elaborar Convenios Específicos, Adendas, u otros documentos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

10.1 **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio Marco, no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

10.2 Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de **LAS PARTES**. De ser el caso, realizarán, en forma coordinada, las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo, de considerar necesario, en coordinación, gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional e internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco y al espíritu del mismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio Marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una antelación de TREINTA (30) días, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

13.1 El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el Artículo 1315 del Código Civil.

13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



13.2 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315 del Código Civil.

14.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el Artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante una adenda de conformidad a las normas legales vigentes y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente documento.

En la ciudad de Lima, a los ... (14) días del mes de ENERO del 2020, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.

Por "**LA MARINA**"

Vicealmirante
Luis José POLAR Figari
Director General de Educación
de la Marina
DNI. 43329799

Por "**LA UNIVERSIDAD**"

Señor
Mg. LLM.
Armando Prieto Hormaza
Apoderado Legal de la Universidad
Continental
DNI. 20054321



Anexo No. 1

1. Beneficios por descuentos:

Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. Dirigido al estudiante beneficiado en el convenio firmado por el Ministerio de Defensa - Marina y la Universidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

Beneficios Oferta Educativa (descuentos)		SILVER	GOLD	PREMIUM
Pregrado	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrícula	50%	100%	100%
	Descuentos mensuales, por una re categorización menor	----	(equivale a 10%)	(equivale a 10%)
	Medias becas	----	---	2
	Activaciones, Taller de capacitación - gestor de ventas	2	2	4
	Participación en charlas - invitaciones a charlas organizadas por la UC	----	2	2
Escuela Post Grado	Programas / carreras	10%	10%	10%
	Capacitación in house	---	---	10%
	Medias becas en Educación Ejecutiva, por año	2	3	4
	Conferencias académicas gratuitas in house, por año	2	2	4
	Invitaciones para participación gratuita en eventos organizados por la EPG	2	3	4
Idiomas	Mensualidad	---	17%	17%

Detalle	SILVER	GOLD	PREMIUM
Beneficiarios de su personal matriculados en la UC para acceder a los planes. El número es determinado por año	Hasta 15	Entre 16 y 30	Mayor a 30
Contratación en Programas Cerrados	100,000.	150,000	Más de 150,001



2. Los descuentos no son acumulativos con otros.
3. Si el beneficiario del convenio con Marina, desaprueba un curso en cualquiera de los programas académicos perderá el beneficio pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo o módulo habiendo aprobado y subsanado los desaprobados, volverá a contar con los respectivos descuentos. La Oficina de Bienestar Universitario será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.
4. Las modalidades y carreras serán sujetas a recategorización, según reglamento de la Universidad.
5. La renovación de dichos beneficios se da de manera automática si el estudiante cumple con los siguientes requisitos en Pregrado:
 - a. Promedio ponderado mínimo aprobado ONCE (11), en el período lectivo inmediato anterior.
 - b. Haber tenido la condición de estudiante regular (matriculado en 16 créditos o más) en el período lectivo inmediato anterior.
 - c. Las DOS (2) medias becas deberán registrarse a la política de becas de la UC y se brindarán posterior al primer año de firma del convenio.
6. En Posgrado, para el caso de programas in house, registrará lo dispuesto en los términos de referencia.
7. La pérdida de beneficios se realizará por la renuncia expresa del beneficiario.

